



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, para el cual las partes han presentado el AVALUO COMERCIAL del inmueble aprisionado en éste, La Victoria, Valle del Cauca, agosto 29 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 462
EJECUTIVO CON ACCION REAL
DTE. OCTAVIO VELEZ ORREGO
DDO. GUSTAVO ORLANDO CARRASQUILLA
RADICACIÓN 2016-00098-01
(CORRE TRASLADO AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE)

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la Profesional del Derecho que representa los intereses del ejecutado, ha allegado al compaginario de la referencia, el **AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE** debidamente aprisionado en éste, mismo que ha sido elaborado por el Avaluador **JAIR O ARANGO GAVIRIA**; el cual, a palabras del referido experto asciende a la suma de **\$465.000.000.00**; al tenor de lo preceptuado en la regla segunda, del canon 444, del Compendio General Procesal, **SE CORRE TRASLADO** a la parte activa de este pleito por el término de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES**, para los fines que estime convenientes respecto a sus intereses en éste.

De otro lado, atendiendo que el Togado que acude judicialmente el demandante en este, arrimó el **AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE** debidamente secuestrado para esta ejecución, mismo que ha sido elaborado por el Avaluador **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**; el cual, a palabras del referido experto asciende a la suma de **\$430.923.000.00**; al tenor de lo preceptuado en la regla segunda, del canon 444, del Compendio General Procesal, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandada de este proceso por el término de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES**, para los fines que estime convenientes respecto a sus intereses.



Por último, en consideración a la solicitud elevada por la parte ejecutante, por la cual demanda imponer multa al extremo pasivo, por no haberle remitido de manera directa un memorial otrora allegado a este infolio; estima esta Falladora conveniente no atender prósperamente el pedimento subjúdice, habida cuenta que el instrumento que refiere el solicitante en su misiva, fue puesto oportunamente en su conocimiento por este Estrado Judicial, dándole publicidad al mismo conforme a los ritos legales, estando garantizado el debido proceso al interior de este litigio, salvaguardándose en el mismo el derecho de defensa y contradicción.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b932175d4403d7e19afe3804c7ffefa240b9f1facfc8bc78e8e2799be9ca9a0**

Documento generado en 29/08/2022 11:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>